



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 086-2022-SERNANP

Lima, 24 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 092-2022-SERNANP-OPP de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, por Resolución Presidencial N° 268-2021-SERNANP de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2022;

Que, con fecha 13 de abril del año 2011, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y la Fundación Conservación Internacional firman el Convenio N° 006-2011; de la misma forma, se suscribió el Convenio de Donación N° 013-2012 de fecha 01 de agosto de 2012, el cual tiene como objetivo establecer los fondos para la donación que proporciona para apoyar el proyecto EG_13_001 “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo”;

Que, posteriormente, el 16 de diciembre de 2021, se suscribió la XV Enmienda al mencionado Convenio de Donación, con el objetivo de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, así como de dotar de recursos para el proyecto “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo” por el monto de S/ 1 520 666.00, que incluye el pago de planilla CAS y gastos operativos, necesarios para el cumplimiento de las actividades programadas en la referida Enmienda;

Que, actualmente el Bosque de Protección Alto Mayo cuenta con un presupuesto de S/ 1 488 337,00, producto de la asignación presupuestaria para el año 2022, correspondiendo el presupuesto actual por la FF DyT, S/ 902 595,00, de los cuales la diferencia de S/ 197 821,00 fueron incorporados con Resolución Presidencial N° 053-2022-SERNANP de fecha 11 de febrero de 2022, en tanto que el monto de S/ 109 990,00, se encuentran previsto en el marco de la XIV Enmienda, mientras que la suma de S/ 87 831,00, está programada en el marco de la XV Enmienda al Convenio de Donación referido;

Que, a través del Memorándum N° 191-2022-SERNANP-OA de fecha 09 de marzo de 2022, conjuntamente con el Informe N° 66-2022-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA del 08 de marzo de 2022, la Oficina de Administración informó que Fundación de Conservación Internacional ha realizado el depósito a la Cuenta Corriente N°00-000-877816 Donaciones y Transferencias del Banco de la Nación, por el monto de **S/ 303 330,12**, en el marco de las obligaciones previstas en la indicada Enmienda;

Que, en ese sentido, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, a través del Oficio N° 140-2022-SERNANP-BPAM del 21 de marzo de 2022, solicitó la incorporación de recursos por el monto de **S/ 303 330,00** para cubrir parte de los gastos necesarios y prioritarios en cumplimiento de las actividades programadas en la XV Enmienda al Convenio de Donación entre Fundación Conservación Internacional y SERNANP, sustentado en su Plan Operativo, que incluye la programación de gastos, siendo la suma de S/ 262 910,00 destinados para gastos operativos y el monto de S/ 40 420,00 en gastos de equipamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“...Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] la fuente de financiamiento distintos a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;*

Que, el numeral 50.2 del Artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, establece que: *“Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70”;*

Que, el artículo 70 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: *“Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional (...)”;*

Que, el artículo 3, del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que Establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, indica que, *“Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos...”;*

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 de fecha 31 de diciembre de 2021, indica que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos*



de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:
i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. (...);

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la mencionada Directiva, prescribe que: *“...La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine. (...);*

Que, asimismo el numeral 24.3 del artículo 24 de la precitada Directiva señala que: *“La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440”;*

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, detalla el análisis señalado en los considerandos precedentes, precisando además que en consideración al depósito comunicado por la Oficina de Administración y la solicitud de incorporación propuesta por la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo; es necesario realizar la incorporación de **S/ 303 330,00**, necesarios para la ejecución de actividades programadas; en consecuencia emite opinión técnica favorable respecto a la aceptación de la donación dineraria de **Trescientos Tres Mil Trescientos Treinta y 12/100 Soles (S/ 303 330,12)** e incorporación al Presupuesto Institucional del SERNANP, para el Año Fiscal 2022, de la suma de **Trescientos Tres Mil Trescientos Treinta y 00/100 Soles (S/ 303 330,00)**, en el marco de la XV Enmienda al Convenio de Donación EG_13_001 “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo”; para financiar gastos operativos y equipamiento, los cuales se encuentran priorizados y solicitados por la Jefatura de dicha dependencia para el cumplimiento de las actividades programadas en la referida Enmienda, así como al haberse programado presupuestalmente el gasto de pago de planilla CAS, la misma que fue asignada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para aceptar la donación dineraria y aprobar la autorización de la respectiva incorporación de mayores fondos públicos;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de la Donación

Aceptar la donación dineraria ascendente a **Trescientos Tres Mil Trescientos Treinta y 12/100 Soles (S/ 303 330,12)** efectuada, en el marco del Convenio de Donación suscrito entre Fundación Conservación Internacional y el SERNANP y sus respectivas Enmiendas, con el objetivo de apoyar el proyecto EG_13_001 “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo”.

Artículo 2.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **Trescientos Tres Mil Trescientos Treinta y 00/100 Soles (S/ 303 330,00)** por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.



ANEXO DE LA RP N° 086-2022-SERNANP

PROCESO PRESUPUESTARIO 2022

PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS

SERNANP

(En Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL
 PLIEGO : ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

- 1.5 : Otros Ingresos
- 1.5.4 : Transferencias Voluntarias Distinta a Donaciones
- 1.5.4.1 : Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones
- 1.5.4.1.1 : Transferencias Voluntarias Corrientes Distintas de Donaciones
- 1.5.4.1.1.1 : Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Jurídicas

TOTAL INGRESOS

303,330.00

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO				TOTAL
				2.3: Bienes y Servicios	TOTAL GASTO CORRIENTE	2.6: Adquisición de Activos No Financieros	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO								
	0057	CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA		262,910.00	262,910.00	40,420.00	40,420.00	303,330.00
		3000001	ACCIONES COMUNES	55,588.00	55,588.00	3,100.00	3,100.00	58,688.00
			5000276 GESTION DEL PROGRAMA	55,588.00	55,588.00	3,100.00	3,100.00	58,688.00
		3000475	AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE	207,322.00	207,322.00	37,320.00	37,320.00	244,642.00
			5006287 VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES	96,305.00	96,305.00	0.00	0.00	96,305.00
			5005117 OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	111,017.00	111,017.00	37,320.00	37,320.00	148,337.00
TOTAL EGRESOS				262,910.00	262,910.00	40,420.00	40,420.00	303,330.00